DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**ENERO DE 2023**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
Responsable del Proceso:	**RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA (E)**
Requerimiento Contractual:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. LA DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Descripción de la necesidad

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los extrabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensiona les activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS *"competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social."*, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Oficina Asesora Jurídica, la cual tiene como función principal asesorar y asistir al Director del Fondo, al Consejo Directivo y a las demás dependencias en la correcta aplicación de la Constitución, la leyes y demás normas para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la entidad.

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica se encarga de asesorar y adelantar los tramites jurídico que requieran las dependencias, la Gestión de Cobro Coactivo del Fondo y del ISS, liderar la defensa judicial de la Entidad e impulsar los procesos de contratación en la etapa precontractual, contractual y post-contractual que permitan el cumplimiento de la misión institucional, razón por la cual se requiere contractar la prestación de los servicios con el propósito de garantizar el cumplimiento de las prestaciones y obligaciones que se encuentran a cargo del Fondo en términos de oportunidad, calidad

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

y eficiencia, teniendo en cuenta la legislación aplicable.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que existe para esta necesidad, y para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, bajo el esquema determinado en la Resolución N°003 de 2023, en donde se actualizo la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar con una persona idónea que preste sus servicios profesionales desde la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Por lo expuesto, y en atención a que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea, se hace necesario la contratación de un profesional que acompañe y fortalezca la Gestión Contractual de la Oficina Asesora Jurídica mediante la prestación de sus servicios.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 y fue sometida y aprobada en el Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de la Circular Conjunta No. 100-005-2022 – *"LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023"*, mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(...) 2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley previa y autoriza para esta modalidad de contratación.*
>
> *(…)". "(...) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (…)".*

Por lo tanto, en el marco de la Circular Conjunta No.100-005-202 se plantea la necesidad de adoptar medidas tendientes a la materialización gradual de procesos de implementación para un trabajo digno y en equidad, por lo cual se pretende la adopción de medidas encaminadas a plasmar este propósito de manera paulatina.

Por lo expuesto, es indispensable que el Fondo de Pasivos garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad para la vigencia 2023 no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente; así las cosas, durante la vigencia 2023 se proyecta dar inicio con los respectivos estudios requeridos para atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar el presupuesto que permita establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso para el rediseño institucional, creación o sostenimiento de una planta temporal que se llegare a implementar, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Por lo tanto, resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, hasta tanto no se realice los estudios citados, es necesario realizar la contratación del personal que preste los servicios de la Entidad desde la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de satisfacer las necesidades establecidas a través de su creación.

Expuestas las consideraciones anteriores y ante la insuficiencia de personal de planta que cumpla con el perfil profesional, idoneidad y experiencia requerida en la planta globalizada de la entidad, se tiene la necesidad de contratar a través de personas naturales la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la Oficina Asesora Jurídica para que se dé cumplimiento a las obligaciones o cargas que debe adelantar este Fondo y ante terceros.

Por lo expuesto, y para dar cumplimiento a lo requerido es necesario realizar la contratación de un profesional que preste sus servicios de acuerdo con el perfil solicitado por la Entidad.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

1.2. Definición técnica de la forma en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia puede satisfacer su necesidad:

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

2.2. Especificaciones: El siguiente es el perfil requerido para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

CANTIDAD	PERFIL	CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 003 DE 2023
1	PROFESIONAL	Título profesional y Treinta (30) meses de experiencia profesional y/o relacionada

2.2.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2.3. Obligaciones del Contratista:

ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los estudios previos y estudio del sector, pre pliegos y pliegos de condiciones, invitaciones que sean necesarias para dar satisfacción a las necesidades que se presenten dentro de la contratación de la entidad.
2. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos con los que se ordene la apertura de los diferentes procesos de selección que deba llevar a cabo la entidad en cumplimiento de los procesos contractuales que adelanta.
3. Revisión del cumplimiento de requisitos legales para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, técnico y tecnológico.
4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y revisión jurídica del cumplimiento de requisitos legales en cada una de las etapas de los procesos de contratación que sean asignados, en su período pre-contractual, contractual, y poscontractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1003, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen.
5. Participar en las investigaciones y estudios jurídicos que le fueren encomendados por la Oficina Asesora Jurídica.
6. Proyectar y revisar jurídicamente para aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, los conceptos sobre los temas que sean sometidos a consideración por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
7. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la contestación, revisión y el suministro de información a las entidades y organismos de vigilancia y control dentro de los plazos legales establecidos.
8. Proyectar y revisar para la posterior aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las respuestas de derechos de petición y requerimientos que le sean asignados por el supervisor.
9. Realizar la verificación jurídica de las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales, de acuerdo con los lineamientos definidos en la normatividad.
10. Garantizar la publicación del expediente contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en SECOP.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

11. Garantizar la organización, elaboración y custodia en el archivo de gestión de los expedientes durante el tiempo de uso de los mismos.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

GENERALES:

1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
3. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
4. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
5. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
6. Obrar conforme a la buena fe contractual.
7. Dar cumplimento y aplicar el Sistema Integrado de Gestión
8. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
9. Digitalizar, observar y poner en práctica las normas de archivo.
10. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del FPS.
11. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
12. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS FCN para tal fin.
13. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.

<u>TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES</u>

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta Nº 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018, Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 el Contratista deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

2.4. Obligaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia:

1.Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos.
2.Supervisar la ejecución del contrato.
3.Suministrar las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
4.Realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales.
5.Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOTA. En los eventos en que sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, la provisión de los gastos necesarios para ello, correrán a cargo del Fondo, previo trámite de la comisión respectiva, y las mismas se colocarán conforme a la resolución interna y a los procedimientos adoptados por el Fondo.

2.5. Informes: El contratista debe presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

2.6. Productos: N/A

2.7. Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega del contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

2.8. Lugar de Ejecución/ Sitio de Entrega: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia; sede central del FONDO ubicada en el edificio CUDECOM, en la CALLE 19 No. 14-21 de Bogotá D.C.

2.9. Contrato a Celebrar:

Compraventa , Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión **X** , Suministro , arrendamiento , Comodato , Obra , Contrato Interadministrativo , Convenio Interadministrativo Otro …….. indique cual: **…….**

Justificación:

Los contratos serán de prestación de servicios profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión en tanto se hace necesario efectuar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.

La sentencia No. 41719 proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera M.P. **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquel "*cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*"

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "*Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".*

2.10. Valor Total y Forma de Pago:

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($20.307.528) MCTE.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Forma de Pago. - El FONDO cancelara al contratista el valor del presente acuerdo en **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($5.076.882) MCTE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto No. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago determinado en la presente clausula, se efectuara a la cuenta de ahorros del **Banco de Falabella** No. **115080207626**, suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

2.11. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

Autorización o permiso	Requiere	No Requiere	Fecha de Expedición	Funcionario o funcionarios que la expiden
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	**x**		13/01/2023	**GIT TALENTO HUMANO**

TIPO DE LICENCIA REQUERIDA	ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE
Tarjeta Profesional de Abogado	Consejo Superior de la Judicatura	N/A	Funcionario Competente

2.12. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- **a.** Licitación Pública _____
- **b.** Selección Abreviada _____
- **c.** Concurso de Méritos _____
- **d.** Contratación Directa ___X___
- **e.** Contratación de Mínima Cuantía _____

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para desarrollar esta actividad dentro del personal.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por personas naturales con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como tampoco por cuanto el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la Entidad, conforme a la certificación de insuficiencia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

De conformidad con el numeral 19.4 del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución Nº 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como excepción *"En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precio, no es necesario la elaboración de estudios del sector".*

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

El valor estimado para la referida contratación es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($20.307.528) MCTE,** frente a la necesidad de la Oficina Asesora Jurídica discriminados como a continuación se relaciona de conformidad con la Tabla de Honorarios establecida para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene implementado el Fondo.

PERFIL	VALOR	CANTIDAD
PERFIL 15 - PROFESIONAL, Título profesional y Treinta (30) meses de experiencia profesional y/o relacionada	$5.076.882	1

5.1. Comprende vigencias futuras: SI. **NO** X

5.2. Presupuesto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO: 4623 **RUBROS QUE LO COMPONEN:** 19-14-02 PENSIÓN

5.3 Justificación:

De conformidad con la Necesidad planteada en el presente estudio previo y la tabla de honorarios vigente determinada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.4. Costos asociados:

El precio ofrecido por la entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica.

SI __**X**_____ NO_____

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> "***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Que en cumplimiento de la disposición legal transcrita el Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ordenador del gasto realizará la Contratación del profesional requerido para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterios que serán evaluados con la documentación que acredite.

REQUISITOS HABILITANTES. Idoneidad y Experiencia: La entidad aprobará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia soportados en cada uno de los documentos anexos al presente estudio previo de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Pasivos ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director General quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en estos estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la entidad.

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA ACREDITADA	IDONEIDAD
PERFIL 15 - PROFESIONAL	Acredita más de los Treinta (30) meses de experiencia profesional y/o relacionada requeridos en el PERFIL 15 de la Resolución No. 003 de 2023	Título Profesional de Abogada

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo al objeto y a la naturaleza del contrato se estima que no existe riesgo previsible a asignar que pueda afectar el equilibrio económico del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y la verificación del cumplimiento del objeto y de la obligación a cargo del supervisor.

De conformidad con el numeral 19.4. del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución N. 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como Excepción: *"En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios, no es necesario la elaboración de estudios del sector"*

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

De acuerdo al objeto y a la naturaleza del contrato se estima que no existe riesgo previsible a asignar que pueda afectar el equilibrio económico del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y la verificación del cumplimiento del objeto y de la obligación a cargo del supervisor.

9. INDICAR SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

> "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa. "*

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No.	Nombre del documento
1	Solicitud de contratación emitida por el jefe y/o coordinador del área que requiere la necesidad.
2	Constancia de no existir personal de planta para los contratos de prestación de servicios – Contratación Directa; emitida por el GIT Talento Humano.
3	Certificado de Idoneidad.
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 13 de enero de 2023.
5	Certificación Plan de Adquisiciones.
6	Anexo Clausulas Generales del contrato.

ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
RUBEN ALONSO MENDEZ PINEDA Firmado digitalmente por RUBEN ALONSO MENDEZ PINEDA Fecha: 2023.01.13 19:58:14 -05'00' **RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA** **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)** **CARLOS JULIO RAMOS RAMÍREZ** **ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA**	LUIS GABRIEL MARIN GARCIA Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL MARIN GARCIA **LUIS GABRIEL MARIN GARCÍA** **DIRECTOR GENERAL (E)**

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

EL ABAJO FIRMANTE, **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GESTIÓN PROFESIONAL EFECTIVA G.P.E. S.A.S.

C E R T I F I C A:

*La señorita **ANGIE TATIANA RAYO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No**.1.094.948.831 de Armenia,** laboro para nuestra empresa como **ASISTENTE JURIDICA**, desde el día 27 del mes de septiembre de 2018, hasta el día 3 del mes de diciembre de 2019, mediante contrato de trabajo a término (FIJO). Desempeñando las siguientes funciones:*

- *Identificar, adelantar y hacer seguimiento a los procesos de contratación pública en las diferentes modalidades de selección, incluyendo: Revisión de estudios previos, pliegos de condiciones, elaboración de propuestas y observaciones, asistencia a las diferentes audiencias de contratación y todo lo requerido.*
- *Velar por el correcto funcionamiento y el cabal cumplimiento de los requisitos jurídicos de la organización y hacer el seguimiento respectivo.*
- *Participación en el cierre del proceso, apertura de sobres de invitaciones y propuestas de entidades públicas y privadas del orden nacional*
- *Solicitar copia de las demás propuestas, revisión de la oferta económica en todas las modalidades de contratación*
- *Observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual seguimiento de la ejecución del contrato, elaboración de informes de cobro y presentación de estos.*

- *Elaboración de registro único de proponentes, requisito para las invitaciones de selección abreviada.*

Para constancia se firma en el mes de diciembre de 2019.



JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA
C.C No 9.731.194- TP. 152429-T
Representante Legal y Contador Publico
GESTIÓN PROFESIONAL EFECTIVA GPE SAS

AMANTIUM COLOMBIA S.AS

NIT 900781697-8

CERTIFICA

Que la señora **ANGIE TATIANA RAYO PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.948.831 de Armenia laboro en la empresa desde el día 27 del mes de septiembre de 2018, hasta el día 3 del mes de diciembre de 2019, devengando una remuneración total mensual por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS $1.200.000 en el cargo de **asistente administrativo** con un contrato a **término fijo**. Desempeñando las siguientes funciones:

- Elaboración de contratos de trabajo, otros sí y otros oficios solicitados por la empresa.

- Diseñar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para AMANTIUM COLOMBIA S.AS.

- Consultar y estar atento con las entidades que pueden prestar apoyo, asesoría y capacitación para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Ajustar las fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los estándares Mínimos

respectivos. Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 1111 de 27 de marzo de 2017 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes).

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los tres (3) días del mes de diciembre del dos diecinueve (2019)

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO GUEVARA
C.C. No. 9.731.194 de Armenia
Cel: 311 7919184
Apoderado del Representante Legal.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, NOMBRADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

NIT N° 800.112.806-2

CERTIFICA:

Con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, se evidenció que la contratista **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.094.948.831 de Armenia - Quindío, celebró con el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como Judicante con las siguientes características:

CONTRATO NÚMERO N° 060 DE 2020

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE, CON EL FIN DE ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA GESTIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST- CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los estudios previos y estudios del sector, pre pliegos y pliegos de condiciones, invitaciones que sean necesarios para dar satisfacción a las necesidades que se presenten dentro de la contratación de la entidad.
2- Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos con los que se ordene la apertura de los diferentes procesos de selección que deba llevar a cabo la entidad en cumplimiento de los procesos contractuales que adelanta.
3- Revisión del cumplimiento de requisitos legales para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, técnico y tecnológico, análisis y estudio jurídico para la elaboración de las minutas contractuales, estudios previos y demás documentos necesarios para el trámite.
4- Realizar el seguimiento, acompañamiento y revisión jurídica del cumplimiento de requisitos legales en cada una de las etapas de los procesos de contratación que sean asignados, en su periodo pre-contractual, contractual y post contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen.
5- Participar en las investigaciones y estudios jurídicos que le fueren encomendados por la Oficina Asesora Jurídica.
6- Proyectar y revisar jurídicamente para aprobación del Jefe de Oficina Asesora Jurídica, los conceptos sobre los temas que sean sometidos a consideración por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
7- Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la contestación, revisión y el suministro de información a las autoridades y organismos de vigilancia y control dentro de los plazos legales establecidos.
8- Proyectar y revisar para la posterior aprobación del Jefe de La Oficina Jurídica las respuestas de derechos de petición y requerimientos que le sean asignados por el supervisor.
9- Garantizar la custodia del expediente durante el tiempo de uso de los mismos.
10- Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y análisis de los documentos que sean proyectados para su correspondiente aprobación.
11- Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD.
12- Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO Y EJECUTADO

FECHA DE INICIO: 17 de enero de 2020

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2020

VALOR DEL CONTRATO: $ 24.538.609 M/CTE

TIEMPO DE DISPONIBILDAD: El contratista cumplió con sus obligaciones como judicante conforme a su disponibilidad, sin estar subordinado al horario laboral de la Entidad, el cual fue de 8:00 AM a 5:00 PM en jornada extendida, con una (01) hora de almuerzo.

TIEMPO TOTAL JUDICATURA: 11 MESES Y 15 DÍAS

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nayerith Escobar Arias- Oficina Asesora Jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, NOMBRADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

NIT 800.112.806-2

CERTIFÍCA:

Que con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, se evidenció que la contratista **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.094.948.831 de Armenia - Quindío, suscribió con el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con las siguientes características:

CONTRATO NÚMERO 004 DE 2022 EN EJECUCIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los estudios previos y estudio del sector, pre-pliegos y pliegos de condiciones, invitaciones que sean necesarias para dar satisfacción a las necesidades que se presenten dentro de la contratación de la entidad.
2. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos con los que se ordene la apertura de los diferentes procesos de selección que deba llevar a cabo la entidad en cumplimiento de los procesos contractuales que adelanta.
3. Revisión del cumplimiento de requisitos legales para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, técnico y tecnológico.
4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y revisión jurídica del cumplimiento de requisitos legales en cada una de las etapas de los procesos de contratación que sean asignados, en su período precontractual, contractual, y pos contractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1003, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen.
5. Participar en las investigaciones y estudios jurídicos que le fueren encomendados por la Oficina Asesora Jurídica.
6. Proyectar y revisar jurídicamente para aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, los conceptos sobre los temas que sean sometidos a consideración por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
7. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la contestación, revisión y el suministro de información a las entidades y organismos de vigilancia y control dentro de los plazos legales establecidos.
8. Proyectar y revisar para la posterior aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las respuestas de derechos de petición y requerimientos que le sean asignados por el supervisor.
9. Garantizar la publicación del expediente contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en SECOP.
10. Garantizar la organización, elaboración y custodia en el archivo de gestión de los expedientes durante el tiempo de uso de los mismos.
11. Realizar la capacitación socializada por el DAFP -MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
12. Realizar la capacitación socializada por DNP- LENGUAJE CLARO y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr una comunicación asertiva entre la entidad y los usuarios.
13. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTADO DEL CONTRATO:	EN EJECUCIÓN
FECHA DE INICIO:	14 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	13 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	$ 47.779.534 M/CTE

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 006 DE 2021

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST- CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los estudios previos y estudio del sector, pre pliegos y pliegos de condiciones, invitaciones que sean necesarias para dar satisfacción a las necesidades que se presenten dentro de la contratación de la entidad.
2- Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos con los que se ordene la apertura de los diferentes procesos de selección que deba llevar a cabo la entidad en cumplimiento de los procesos contractuales que adelanta.
3- Revisión del cumplimiento de requisitos legales para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, técnico y tecnológico.
4- Realizar el seguimiento, acompañamiento y revisión jurídica del cumplimiento de requisitos legales en cada una de las etapas de los procesos de contratación que sean asignados, en su periodo precontractual, contractual, y pos contractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen.
5- Participar en las investigaciones y estudios jurídicos que le fueren encomendados por la Oficina Asesora Jurídica.
6- Proyectar y revisar jurídicamente para aprobación del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, los conceptos sobre los temas que sean sometidos a consideración por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
7- Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la contestación, revisión y el suministro de información a las entidades y organismos de vigilancia y control dentro de los plazos legales establecidos.
8- Proyectar y revisar para la posterior aprobación del jefe de la Oficina Asesora Jurídica las respuestas de derechos de petición y requerimientos que le sean asignados por el supervisor.
9- Garantizar la custodia de los expedientes durante el tiempo de uso de los mismos.
10- Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y análisis de los documentos que sean proyectados para su correspondiente aprobación.
11- Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de gestión MECI-CALIDAD.
12- Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO Y EJECUTAFDO
FECHA DE INICIO:	12 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION:	11 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 33.836.550 M/CTE
ADICION Y PRORROGA No. 1	
FECHA DE INICIO ADICIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION ADICIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR ADICIÓN :	$ 2.050.700 MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 35.887.250 MCTE

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Luis Quiceno- OAJ

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, NOMBRADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

NIT 800.112.806-2

CERTIFÍCA:

Que con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, se evidenció que la contratista **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.094.948.831 de Armenia - Quindío, suscribió con el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con las siguientes características:

CONTRATO NÚMERO 004 DE 2022 EN EJECUCIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los estudios previos y estudio del sector, pre-pliegos y pliegos de condiciones, invitaciones que sean necesarias para dar satisfacción a las necesidades que se presenten dentro de la contratación de la entidad.
2. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos con los que se ordene la apertura de los diferentes procesos de selección que deba llevar a cabo la entidad en cumplimiento de los procesos contractuales que adelanta.
3. Revisión del cumplimiento de requisitos legales para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, técnico y tecnológico.
4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y revisión jurídica del cumplimiento de requisitos legales en cada una de las etapas de los procesos de contratación que sean asignados, en su período precontractual, contractual, y pos contractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1003, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen.
5. Participar en las investigaciones y estudios jurídicos que le fueren encomendados por la Oficina Asesora Jurídica.
6. Proyectar y revisar jurídicamente para aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, los conceptos sobre los temas que sean sometidos a consideración por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
7. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la contestación, revisión y el suministro de información a las entidades y organismos de vigilancia y control dentro de los plazos legales establecidos.
8. Proyectar y revisar para la posterior aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las respuestas de derechos de petición y requerimientos que le sean asignados por el supervisor.
9. Garantizar la publicación del expediente contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en SECOP.
10. Garantizar la organización, elaboración y custodia en el archivo de gestión de los expedientes durante el tiempo de uso de los mismos.
11. Realizar la capacitación socializada por el DAFP -MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
12. Realizar la capacitación socializada por DNP- LENGUAJE CLARO y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr una comunicación asertiva entre la entidad y los usuarios.
13. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTADO DEL CONTRATO:	EN EJECUCIÓN
FECHA DE INICIO:	14 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	13 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	$ 47.779.534 M/CTE

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONTRATO NÚMERO 006 DE 2021

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST- CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los estudios previos y estudio del sector, pre pliegos y pliegos de condiciones, invitaciones que sean necesarias para dar satisfacción a las necesidades que se presenten dentro de la contratación de la entidad.
2- Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los actos administrativos con los que se ordene la apertura de los diferentes procesos de selección que deba llevar a cabo la entidad en cumplimiento de los procesos contractuales que adelanta.
3- Revisión del cumplimiento de requisitos legales para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, técnico y tecnológico.
4- Realizar el seguimiento, acompañamiento y revisión jurídica del cumplimiento de requisitos legales en cada una de las etapas de los procesos de contratación que sean asignados, en su periodo precontractual, contractual, y pos contractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen.
5- Participar en las investigaciones y estudios jurídicos que le fueren encomendados por la Oficina Asesora Jurídica.
6- Proyectar y revisar jurídicamente para aprobación del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, los conceptos sobre los temas que sean sometidos a consideración por parte de las diferentes dependencias de la entidad.
7- Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la contestación, revisión y el suministro de información a las entidades y organismos de vigilancia y control dentro de los plazos legales establecidos.
8- Proyectar y revisar para la posterior aprobación del jefe de la Oficina Asesora Jurídica las respuestas de derechos de petición y requerimientos que le sean asignados por el supervisor.
9- Garantizar la custodia de los expedientes durante el tiempo de uso de los mismos.
10- Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y análisis de los documentos que sean proyectados para su correspondiente aprobación.
11- Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de gestión MECI-CALIDAD.
12- Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO Y EJECUTAFDO
FECHA DE INICIO:	12 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION:	11 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 33.836.550 M/CTE
ADICION Y PRORROGA No. 1	
FECHA DE INICIO ADICIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION ADICIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR ADICIÓN :	$ 2.050.700 MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 35.887.250 MCTE

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Luis Quiceno- OAJ

ACTO MODIFICATORIO N° 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
CONTRATANTE	**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
CONTRATISTA	**ANGYE TATIANA RAYO PARRA**
VALOR INICIAL:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($47.779.534) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.**

Entre los suscritos, **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.094.916.423 expedida en Armenia, en su calidad de director general y representante legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989 y adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social; identificado con **NIT. 800.112.806 -2**; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá D.C., nombrado como tal mediante Decreto N° 170 del 22 de enero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte; y por la otra la señora **ANGYE TATIANA RAYO PARRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.094.948.831**, quien actuando en nombre propio y debidamente facultado para contratar, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Constitución y en la Ley para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día **catorce** (14) de enero de 2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de **profesionales N° 004 de 2022** entre **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **ANGYE TATIANA RAYO PARRA** cuyo objeto consiste en ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.*"***

2) Que el valor inicial del Contrato No. 004 de 2022 fue por la suma total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($47.779.534) M/CTE.**

3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **ONCE (11) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto quiere decir que el contrato se perfecciono desde el **catorce** (14) de enero de 2022 hasta el **trece** (**13**) de **diciembre** de 2022, por lo cual el contrato No. **004** de 2022 se encuentra en ejecución.

4) Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No: 3522 de fecha 2022-01-13 **RUBRO QUE LO COMPONE:** 19-14-01 FCN Salud.

5) Que la Subdirección Financiera del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación para el respaldo del presente otrosí así:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	DESCRIPCION- RUBRO
70322	2022-11-22	$ 2.171.797	19-14-01 FCN Salud

ACTO MODIFICATORIO N° 001 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

6) Que Mediante memorando ***OAJ* - *202201300082183*** del día diez (10) de noviembre de 2022 la supervisora del contrato solicitó al director General el visto bueno para elaborar la adición y prórroga del contrato N° 004 de 2022 **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022.** Asi mismo anexó: Justificación de la modificación; Solicitud de CDP; Certificado de Disponibilidad Presupuestal en Original.

7) Que la presente adición y prorroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

8) Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario **MODIFICAR** el contrato **No 004 de 2022**, por lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- VALOR: ADICIONAR al valor inicialmente pactado en el numeral 2.10 del Estudio Previo del contrato N° **004** de 2022 la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($** 2.171.797**) MCTE.** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($** 49.951.331**) MCTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO- El FONDO cancelara a la contratista el valor del presente acuerdo en **UN (01)** pago proporcional por el servicio prestado desde el catorce (14) de diciembre hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022 por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($** 2.171.797**) MCTE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago determinado en la presente cláusula, se efectuará a la cuenta de ahorros del Banco Falabella No. 115080207626, suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA TERCERA–IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar respaldo a la necesidad de la Entidad de Adicionar en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022, existe disponibilidad presupuestal **N°** 70322 de fecha 2022-11-22.

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2022, **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022**

CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la emisión del Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEXTA- FIRMA ELECTRONICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA SEPTIMA PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015**.**

CLAUSULA OCTAVA: Las demás consideraciones y cláusulas del Contrato N° **004** de 2022 no sufren modificación o variación alguna.

Para constancia se publica en SECOP II, al primer (01) día del mes de diciembre de 2022

Proyectó: Angie Cardenas Pulido–Oficina Asesora Jurídica